



RESOLUCIÓN No. -- 4 1 1

27 AGO 2025

"Por medio del cual se Cancela la Personería Jurídica a la "FUNDACION OASIS"

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones 6190 de 2015, 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 6300 de 2024 "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", la cual contempla las disposiciones para otorgar, reconocer, cancelar Personerías Jurídicas entre otras.

Que el artículo 4 de la Resolución 6300 de 2024, delega en los directores Regionales, la facultad para cancelar personerías jurídicas cuando estas sean solicitadas voluntariamente por parte del representante legal:

ARTÍCULO 4°. DELEGACIÓN EN LOS DIRECTORES REGIONALES: Delegar en los Directores Regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para: 1. Aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios de las instituciones a las que les otorgó personería jurídica. 2. Aprobar la solicitud de cancelación voluntaria de la personería jurídica otorgada o reconocida por la Dirección Regional, cuando esta sea solicitada por el representante legal.

Que mediante Resolución N° 1081 del 23 de septiembre de 2008 la Dirección Regional Huila del ICBF otorgó Personería Jurídica a la "FUNDACION OASIS", para la prestación de servicio público de Bienestar Familiar.



"Por medio del cual se Cancela la Personería Jurídica a la "FUNDACION OASIS"

Que mediante solicitud radicada N. 202547400000115022 del 19 de agosto de 2025 el representante legal de la "FUNDACION OASIS" LUIS GONZALO ARISTIZABAL, solicitó la cancelación de la Personería Jurídica, de acuerdo al Acta de asamblea extraordinaria 004 de fecha 31 de julio de 2010, suscrita por el presidente y secretario de la reunión.

Que de conformidad a lo expuesto por la representante legal y aunado a lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución 6300 de 2024, procederá a cancelar el reconocimiento de personería jurídica o la personería jurídica que haya otorgado para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, en los siguientes casos: 1. Por solicitud del representante legal o de quien haga sus veces.

Que, revisados los argumentos, documentos aportados y la base de datos institucional, se observa que la "FUNDACION OASIS", no ha realizado ningún tipo de actividad ni ha cumplido con los fines para los cuales fue constituida desde la fecha de su reconocimiento, es decir desde 11 de agosto de 2008 a la fecha, y teniendo en cuenta su solicitud se considera procedente acceder a lo petitionado, ya que encaja dentro de la causal precitada en el párrafo anterior y bajo lo preceptuado en la Resolución 6300 de 2024 artículo 11 numeral 1.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CANCELAR la Personería Jurídica a la "FUNDACION OASIS", otorgada mediante Resolución N° 1081 del 23 de septiembre de 2008 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, y de acuerdo con la solicitud voluntaria presentada por la representante legal de la fundación según oficio radicado Nro. 202547400000115022 del 19 de agosto de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal del "FUNDACION OASIS", o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR de conformidad con lo establecido por el Artículo 63 de la Resolución Nro. 3899 de 2010, modificada por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016, el presente acto administrativo en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria. REMITASE por el grupo jurídico de la regional los documentos necesarios a la Oficina Asesora de Comunicaciones.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PULIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila), a los


NANCY MARGARITA AMADO BONILLA
DIRECTORA (E) REGIONAL HUILA

Aprobó: Carlos Arbey Cabrera Hernández- Coordinador Grupo Jurídico ICBF Huila.
Proyectó: Mariana Prada Rodríguez - Abogada Grupo Jurídico ICBF Huila.



ACTA DE NOTIFICACION

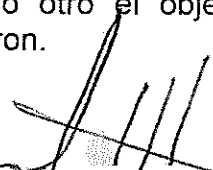
En Neiva - Huila, a los Diez (10) días del mes de Septiembre de 2025, se notifica personalmente el señor **LUIS GONZALO ARISTIZABAL** identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.233.299 expedida en Manizales, en su condición de Representante Legal de la "FUNDACION OASIS", del contenido de la Resolución 411 de 2025.

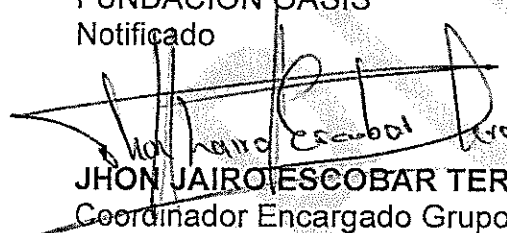
-RESOLUCION N° 411 del 27 de agosto de 2025. (1 folio 2 páginas)

Al notificado se le hace entrega de copia de la integridad del acto administrativo notificado, y se le informa que contra el Acto Administrativo que se notifica procede el recurso de reposición.

Se informa si desea renunciar a los términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: SI renuncio NO renuncio

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.


LUIS GONZALO ARISTIZABAL
C.C. N° 10.233.299 expedida en Manizales
Representante Legal
FUNDACIÓN OASIS
Notificado

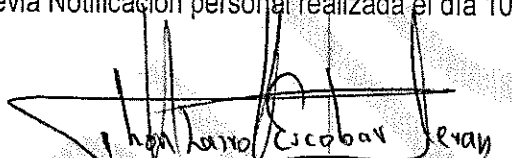

JHON JAIR O ESCOBAR TERAN
Coordinador Encargado Grupo Jurídico
ICBF Regional Huila
Quien Notifica



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva - Huila, a los once (11) días del mes de septiembre de 2025, el suscrito Coordinador Encargado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 411 de fecha 27 de agosto de 2025, "Por medio del cual se Cancela la Personería Jurídica a la "FUNDACION OASIS", proferida por la Directora del ICBF Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, previa Notificación personal realizada el día 10 de septiembre de 2025.


JHON JAIRO ESCOBAR TERAN
Coordinador Jurídico ICBF Regional Huila

Aprobó y Revisó: Jhon Jairo Escobar Teran – Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Mariana Prada Rodríguez - Abogada Grupo Jurídico ICBF Huila.